

Transitoriamente, y en tanto no sea creado el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Valladolid, el Juzgado Comarcal de Valoria la Buena dependerá del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de enero de 1966.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 19 de enero de 1966 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que expresamente se detallan para los mismos:

Productos	Partida arancelaria	Ptas. Tm. neta
Carne refrigerada de añojos.	Ex. 02.01 A-1-a	12.800
Carne congelada deshuesada.	Ex. 02.01 A-1-b	7.588
Canales cerdo congelados ...	Ex. 02.02 A-2-b	10
Pollos congelados .....	02.02 A	7.946
Pescado congelado .....	Ex. 03.01 C	12.000
Garbanzos .....	07.05 B-1	10
Lentejas .....	07.05 B-3	10
Cebada .....	10.03 B	10
Maíz .....	10.05 B	43

Productos	Partida arancelaria	Ptas Tm. neta
Sorgo .....	10.07 B-2	503
Semilla de algodón .....	12.01 B-1	10
Semilla de cacahuete .....	12.01 B-2	10
Semilla de cártamo .....	12.01 B-4	10
Aceite crudo de cacahuete ...	15.07 A-2-a-2	1.109
Aceite crudo de soja .....	15.07 A-2-a-3	58
Aceite crudo de algodón .....	15.07 A-2-a-5	1.850
Aceite refinado de cacahuete	15.07 A-2-b-2	2.609
Aceite refinado de soja .....	15.07 A-2-b-3	1.558
Aceite refinado de algodón .....	15.07 A-2-b-5	3.350
Aceite crudo de cártamo .....	Ex. 15.07 C-4	500
Aceite refinado de cártamo .....	Ex. 15.07 C-4	2.000
Harina de pescado .....	23.01 B	10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las catorce horas del día 27 de enero corriente.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de enero de 1966.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se establecen los cupos globales de importación para el año 1966.*

Para general conocimiento se publica la relación de cupos globales para el año 1966, que figura en el cuadro anexo a esta Resolución. Las convocatorias de cada cupo global se irán publicando oportunamente, para conocimiento de los interesados.

Madrid, 17 de enero de 1966.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

### Cupos globales de importación para el año 1966

Cupo número	Mercancía	Posición arancelaria	Importe anual cupo en pesetas	Convocatoria
1	Lúpulo .....	12.06	29.040.000	Semestral.
2	Conservas cárnicas .....	16.01 Ex. 16.02	22.000.000	Semestral.
3	Conservas de frutas .....	20.03 20.04 Ex. 20.05 Ex. 20.06 20.07.B	22.000.000	Semestral.
4	Conservas infantiles .....	Ex. 16.02 Ex. 20.05 Ex. 21.07.B	6.600.000	Semestral.
5	Prod. aliment. varios .....	19.04 Ex. 21.07.B	4.950.000	Semestral.
6	Sopas y preparados para sopas .....	21.05	9.900.000	Semestral.
7	Cerveza .....	22.03	11.000.000	Permanentemente abierto.
8	Harina de pescado .....	23.01.B	145.000.000	Permanentemente abierto.
9	Hulla para cok .....	Ex. 27.01.A	132.000.000	Permanentemente abierto.
10	Antracita .....	27.01.B	19.600.000	Permanentemente abierto.

Cupo número	Mercancía	Posición arancelaria	Importe anual cupo en pesetas	Convocatoria
11	Productos químicos inorgánicos .....	15.10.B 28.02 28.14.A.1 28.15.B 28.41.B.3 Ex. 28.46.B 28.49	43.200.000	Semestral
12	Productos químicos orgánicos .....	17.02.A.1 17.02.B.1 Ex. 29.11.A.1 Ex. 29.25.F 29.42.A 29.42.C 29.43.B 29.44.A 29.44.B 32.01.A	106.800.000	Semestral
13	Especialidades farmacéuticas .....	Ex. 30.02.A.2 Ex. 30.02.B.2 Ex. 30.03.A.2 Ex. 30.03.B.2	75.600.000	Permanentemente abierta.
14	Barnices, tintas, pigmentos y preparaciones similares .....	32.09.A 32.09.B Ex. 32.09.D	28.800.000	Trimestral
15	Productos de perfumería, tocador y cosmética .....	33.06	18.000.000	Trimestral
16	Preparaciones tensoactivas y para lejías, preparaciones lubricantes, colas y productos diversos de las industrias químicas, no liberados y no incluidos en otros cupos .....	34.01.C 34.02.B 34.03 34.06 Ex. 35.05 38.07 Ex. 38.08 Ex. 38.18 38.19.D Ex. 38.19.E	86.400.000	Semestral
17	Fenoplastos y resinas de furano .....	39.01.A	34.200.000	Semestral
18	Aminoplastos .....	39.01.B	22.200.000	Semestral
19	Otros productos de condensación, poli-condensación y poliadición .....	39.01.C Ex. 39.01.F	20.000.000	
20	Productos de polimerización del estireno y derivados .....	39.02.C	8.400.000	Semestral
21	Cloruro de polivinilo .....	39.02.E	24.000.000	Semestral
22	Los demás productos de polimerización y copolimerización .....	Ex. 39.02.A Ex. 39.02.D 39.02.G Ex. 39.02.K 39.02.L 39.02.M 39.03.A 39.04	40.000.000	Semestral
23	Manufacturas de materias plásticas y artificiales de éteres y ésteres de la celulosa y de resinas artificiales ...	39.07	31.680.000	Trimestral
24	Manufacturas madera no liberada ...	44.15 44.16 44.18 48.09	12.000.000	Semestral

Cupo número	Mercancía	Posición arancelaria	Importe anual cupo en pesetas	Convocatoria
25	Papel y sus manufacturas .....	48.10		Permanentemente abierto.
		48.11		
		48.12		
		48.13		
		48.14		
		48.15		
		48.16		
		48.17		
		48.18		
		48.19		
		48.20		
		48.21		
		49.03		
		49.04		
49.05				
49.06				
49.07				
Ex. 49.08				
49.09				
49.10				
49.11				
26	Fibras textiles diversas .....	50.02	10.000.000	Semestral.
		50.03		
		Ex. 57.03.A		
		57.03.B		
		57.03.C		
		57.04.A.1		
		57.04.B.2.a		
		57.04.C		
27	Hilados, fibras textiles diversas .....	50.04	14.400.000	Semestral.
		50.05		
		50.06		
		50.07		
		50.08		
		55.05		
		55.06		
57.06				
28	Hilados de coco .....	57.07.C	39.600.000	Semestral.
29	Tejidos fibras diversas .....	50.09	69.600.000	Semestral.
		50.10		
		55.07		
		55.08		
		55.09		
		57.10		
Ex. 57.11				
30	Tules, encajes, terciopelos, tejidos de punto .....	58.04.E	15.840.000	Semestral.
		58.08		
		58.09		
		60.01.C		
31	Tejidos especiales .....	59.07	14.400.000	Semestral.
		59.08		
		59.09		
		Ex. 59.11.		
		Ex. 59.13		
Ex. 60.06.A				
32	Alfombras y tapices .....	58.01	6.600.000	Semestral.
		58.02		
		58.03		
33	Confecciones textiles .....	Ex. 60.02	18.000.000	Semestral.
		Ex. 60.03.A.2		
		Ex. 60.03.B.2		
		Ex. 60.03.C		
		60.04.C		
		60.05.C		
		61.01.A		
Ex. 61.01.D				

(1) Régimen global hasta 1.4.66.

(2) Régimen global hasta 1.7.66.

Cupo número	Mercancía	Posición arancelaria	Importe anual cupo en pesetas	Convocatoria
33	Confecciones textiles .....	61.01.E 61.02.A Ex. 61.02.D 61.02.E Ex. 61.03.A Ex. 61.03.C 61.04.A Ex. 61.04.D 61.05 61.07 61.09 Ex. 61.10.A Ex. 61.10.C Ex. 61.11 Ex. 62.01.B Ex. 62.02 Ex. 62.04	18.000.000	Semestral.
34	Otras manufacturas textiles .....	58.05.D 58.06 Ex. 58.07 59.01 59.02.C Ex. 59.04 Ex. 59.05.C Ex. 59.06 59.10 59.12 Ex. 59.14 Ex. 59.15 Ex. 60.06.B 62.03 62.05.B	10.800.000	Semestral.
35	Artículos de vidrio, porcelana y cristal .....	Ex. 69.11 69.12 69.13 Ex. 70.13	25.000.000	Semestral.
36	Artículos de bisutería .....	71.12.b.2 71.16	7.500.000	Semestral.
37	Recipientes de hierro o acero .....	Ex. 73.23	15.000.000	Semestral.
38	Clavetería, tornillería y similares de hierro o acero .....	73.31 73.32	14.000.000	Semestral.
39	Estufas, caliríferos, cocinas (incluso las que se puedan utilizar accesoriamente para la calefacción central), hornillos, calderas con hogar, calentaplatos y aparatos similares no eléctricos de los tipos utilizados para usos domésticos, así como sus partes y piezas sueltas de fundición, hierro o acero .....	73.36	9.000.000	Semestral.
40	Artículos de economía doméstica e higiene .....	Ex. 73.38 73.39	16.500.000	Semestral.
41	Otras manufacturas de fundición de hierro o acero .....	Ex. 73.40	18.000.000	Semestral.
42	Manufacturas de cobre .....	74.17 74.18 Ex. 74.19	9.000.000	Semestral.
43	Manufacturas de aluminio .....	76.15 Ex. 76.16	9.000.000	Semestral.
44	Herramientas de mano para la industria .....	82.03 82.04	45.000.000	Semestral.
45	Sierras y cuchillas .....	82.02 82.06	50.000.000	Semestral.

Cupo número	Mercancía	Posición arancelaria	Importe anual cupo en pesetas	Convocatoria
46	Artículos de cuchillería, cubertería de hierro o acero .....	82.08 82.09 82.10 Ex. 82.11 82.12 82.13 82.14 82.15	18.000.000	Semestral.
47	Motores fuera borda no liberados y piezas para su fabricación .....	84.06.B.2.b 84.06.B.2.c Ex. 84.06.C.1 Ex. 84.06.D.2	33.000.000	Semestral.
48	Motores marinos no liberados y piezas para su fabricación .....	84.06.B.2.b 84.06.B.2.c 84.06.B.2.d 84.06.C.1 Ex. 84.06.D.2	36.500.000	Semestral.
49	Motores terrestres no liberados y piezas para su fabricación .....	84.06.B.2.b 84.06.B.2.c 84.06.B.2.d 84.06.C.1 Ex. 84.06.D.2	145.000.000	Semestral.
50	Motobombas y motocompresores no liberados .....	Ex. 84.10.F.2 Ex. 84.11.D.2	33.000.000	Semestral.
51	Neveras hasta 250 litros .....	Ex. 84.15.A	132.000.000 (25.000 unid.)	Semestral.
52	Vehículos especiales denominados Dumpers .....	87.02.B.2	165.000.000	Semestral.
53	Aparatos receptores TV y radio .....	85.15.A	27.500.000	Semestral.
54	Aparatos emisores y emisores receptores .....	Ex. 85.15.B	60.500.000	Semestral.
55	Piezas no liberadas para fabricación aparatos eléctricos, carbones de proyección para cinematografía .....	Ex. 85.15.E Ex. 85.24	66.000.000	Permanentemente abierto.
56	Tractores .....	87.01.A	320.000.000 (2.870 unid.)	Semestral
57	Piezas para fabricación de tractores.	Ex. 87.06	80.000.000	Permanentemente abierto.
58	Autobuses, vehículos especiales contra incendios, piezas para fabricación de otros vehículos industriales .....	Ex. 87.02.A.2 Ex. 87.03.B Ex. 87.03.C Ex. 87.04.B Ex. 87.06	220.000.000	Semestral. Excepto piezas para fabricación. Permanentemente abierto.
59	Piezas y elementos para fabricación vehículos de turismo .....	87.04 87.05 Ex. 87.06	110.000.000	Permanentemente abierto.
60	Fonógrafos, dictáfonos y demás aparatos de registro y reproducción sonido .....	92.11.C 92.11.D	16.500.000	Semestral.
61	Soportes de sonido no liberados, partes y piezas para los aparatos de la P. A. 92-11 .....	Ex. 92.12 92.13	22.000.000	Permanentemente abierto.

Cupo número	Mercancía	Posición arancelaria	Importe anual cupo en pesetas	Convocatoria
62	Juguetes, juegos y artículos recreo .....	97.01 97.02 97.03 97.04 97.05 97.08	27.500.000	Anual.
63	Material de equipo para nuevas inversiones .....	Secciones XVI y XVII	6.000.000.000	Permanentemente abierto.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 11 de enero de 1966 por la que se adecuan las menciones contenidas en las Ordenes de 13 de octubre de 1962, 11 de enero y 30 de septiembre de 1963 a la denominación de Comisión Episcopal Española de Medios de comunicación Social.*

Ilustrísimos señores:

Representados en el Consejo Nacional de Prensa y en la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles los Organismos competentes de la Iglesia, y habiéndose constituido la Comisión Episcopal Española de Medios de Información Social para asumir las funciones y facultades atribuidas a la anterior Comisión Episcopal de Prensa e Información, se hace preciso adecuar a la nueva denominación los preceptos

que afectan la composición y funcionamiento del Consejo Nacional de Prensa.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Las menciones que se contienen en la Orden de 13 de octubre de 1962, por la que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Nacional de Prensa y de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles, y en los Reglamentos de dichos Consejo y Comisión, aprobados por Ordenes del 31 de enero y 30 de septiembre de 1963, relativas a la representación, en el aludido Consejo Nacional, de la Comisión Episcopal de Prensa e Información, habrán de entenderse que quedan modificadas y referidas a la Comisión Episcopal Española de Medios de Comunicación Social.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1966.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 13 de enero de 1966 por la que se dispone el cese del Agente don Salvador Sánchez Seguí en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el Agente don Salvador Sánchez Seguí, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1966.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 13 de enero de 1966 por la que se nombra a los Ayudantes de Oficinas Militares don José Manuel Aldana Gómez y don Domingo Benavides Mateos Auxiliares mayores de segunda clase del Gobierno General de la Provincia de Sahara.*

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los Ayudantes de Oficinas Militares don José Manuel Aldana Gómez y don Domingo Benavides Mateos, esta Presidencia del

Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrarles Auxiliares mayores de segunda clase del Gobierno General de la Provincia de Sahara, en cuyos cargos percibirán sus sueldos y demás remuneraciones reglamentarias con imputación al Presupuesto de dicha Provincia, cesando en los destinos que venían desempeñando en el expresado Gobierno General.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1966.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 17 de enero de 1966 por la que se modifica la composición de la Comisión Interministerial creada para el estudio del proyecto de Reglamento para la Protección de las Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional*

Excmos. Sres.: De conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio de Obras Públicas, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien nombrar Vocal en la Comisión interministerial para el estudio del proyecto de Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 1963, al Secretario general técnico del citado Departamento, don Al-